



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 62081

DECRETO N° 3963.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República, manténgase para el período 2025-2030 el sueldo que percibe el Intendente Departamental de Lavalleja al día de la fecha, el que asciende a \$ 299.118,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y nueve mil ciento dieciocho).

Artículo 2° - Establézcanse en \$ 40.760,00 (pesos uruguayos cuarenta mil setecientos sesenta) los gastos de representación del Sr. Intendente.

Artículo 3° - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día en que el mismo asuma el cargo.

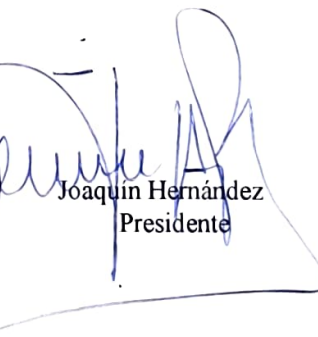
Artículo 4° - Las asignaciones serán ajustadas en el mismo porcentaje y momento en que lo sean para el resto de los funcionarios municipales.

Artículo 5° - Le alcanzarán igualmente al Intendente Departamental los beneficios sociales: Hogar Constituido, Asignación Familiar, etc., que perciben los funcionarios municipales.

Artículo 6° - Comuníquese.

Sala de sesiones, a veintinueve de
abril del año dos mil veinticinco.


María I. Rijo Miraballes
Secretario



Joaquín Hernández
Presidente